

COMITE DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Circular Externa No. 006 de 2019, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las entidades Solidarias deben conformar el **COMITE DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ**.

Que es necesario, la creación de un Comité que apoye en la fundamentación del análisis de la situación del riesgo de liquidez que se pueda presentar en FEORACLE.

ACUERDA

Reglamentar el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ

NATURALEZA Y CONFORMACIÓN.

El Comité de Administración de riesgo de liquidez actuará como órgano de carácter técnico, especializado y auxiliar de la Junta Directiva, se regirá por lo dispuesto en la Circular Externa No. 006 de 2019 y demás normas complementarias.

DEFINICIÓN.

El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, de conformidad con la Ley y demás normas complementarias, cuyo objetivo primordial es el de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia en la asunción de riesgos, en el manejo de los recursos, la definición, seguimiento y control de estos de conformidad con la Circular Externa No. 006 de 2019, entre otras.

INTEGRANTES. El Comité de Riesgo de Liquidez estará integrado por: el Gerente, el Gestor de Riesgos y un miembro de Junta Directiva que acredite conocimientos en el área financiera.

FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez:

1. Diseñar los procedimientos y mecanismos adecuados para la Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez.

2. Promover la capacitación del personal del fondo, incluyendo sus órganos de Administración y Control, en todos los aspectos atinentes a la gestión y Administración del Riesgo de Liquidez.
3. Asesorar a la Gerencia y a la Junta Directiva, en el establecimiento de los límites de exposición al Riesgo de Liquidez.
4. Presentar, por conducto de la Gerencia, a la Junta Directiva su recomendación sobre estrategias de colocaciones, tasas de interés, plazos y demás variables en el portafolio de los productos de activos y pasivos del fondo, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados, legal y técnicamente.
5. Recomendar a la Junta Directiva las políticas y estrategias para Manejar, Monitorear y Controlar el Riesgo de Liquidez.
6. Verificar la consistencia de las diferentes metodologías empleadas para la Administración del Riesgo de Liquidez: metodología estándar, metodologías internas, la validez de las series y su robustez estadística.
7. Presentar Informe periódicamente a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios establecidos para la evaluación, medición y control del Riesgo de Liquidez.
8. Evaluar los reportes acerca de los niveles de exposición de Riesgo de Liquidez de la Entidad.
9. Hacer las recomendaciones en cuanto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al Riesgo de Liquidez o para prevenir que se incurra en éste.
10. Proponer a la Junta Directiva, planes de contingencia y medidas de mitigación del Riesgo de Liquidez.
11. Proponer a la Gerencia y a la Junta Directiva los requerimientos que debe contener el Manual de Procedimientos del SARL, velar por su permanente actualización, difusión y operatividad.
12. Verificar y analizar la elaboración y envío por parte del contador del formato de evaluación de riesgo de liquidez y del fondo de liquidez.
13. Monitorear el nivel de los activos líquidos netos del fondo para cubrir eventuales disminuciones de sus fuentes de fondeo, considerando la volatilidad de estas.
14. Verificar que se presenten oportunamente los informes de evaluación de riesgo de liquidez.
15. Medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todas las posiciones activas y pasivas del fondo.
16. Verificar que el Fondo de Liquidez esté debidamente constituido, por el porcentaje o monto que como mínimo exige la Entidad de Vigilancia y en las entidades a las cuales la misma lo permita.

17. Las demás funciones que guarden relación con las normas sobre la Administración del Riesgo de Liquidez y que consten en el manual de administración de riesgo de liquidez.

La existencia del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva y la Gerencia de FEORACLE.

REUNIONES.

El Comité de Riesgo de Liquidez se reunirá mensualmente de manera formal, haciendo los respectivos análisis del comportamiento de la liquidez en la entidad del periodo.

Las evaluaciones y análisis del riesgo de liquidez del IRL y evaluación del riesgo se elaborarán acorde con las fechas de reporte reguladas por la Supersolidaria.

A las reuniones del Comité podrán asistir, como invitados, uno o varios miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el Comité o a solicitud de miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Los informes de evaluaciones respecto con miras a la Supersolidaria serán preparados por el Gestor de Riesgos y verificados por la Gerencia en la periodicidad que indica la normatividad vigente a través del capturador SICSES.

QUÓRUM Y DECISIONES.

Para sesionar y tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos (2) de los miembros del Comité.

Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. No obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, los votos a favor deberán ser mínimo de dos (2).

Constituye Quórum para sesionar válidamente, la asistencia de dos (2) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

DIMISIÓN.

La inasistencia de un miembro del Comité, habiendo sido convocado, a tres (3) reuniones consecutivas, sin excusa suficiente, se entenderá que dimite del cargo y

será causal para su remoción, la que producirá la Junta Directiva, con la designación de su reemplazo con el cumplimiento del perfil indicado en este reglamento.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

Tanto las actuaciones del Comité, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, serán de carácter estrictamente confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales autorizados y propios del fondo.

Los miembros integrantes del Comité de Riesgo de Liquidez deben observar la mayor confidencialidad sobre sus decisiones y en la información que les transmiten a los Asociados sobre las decisiones que se tomen en las reuniones.

ACTA.

De toda reunión del Comité de Riesgo de Liquidez, ordinaria o extraordinaria, deberá dejarse constancia escrita en las respectivas actas que permanecerán dentro de las instalaciones del fondo, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación.

Todo cuanto aparezca en las actas tendrá el carácter de información privilegiada del fondo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Comité que hayan participado en la reunión, lo cual le dará el valor de documento probatorio de lo que conste en ellas.

APROBACION.

El presente **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ** fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta del mes de diciembre de 2020, y rige a partir de su aprobación.